

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal Mutuo Acuerdo.

Solicitantes: José Israel Rincón Castro y María del Pilar Rojas

Radicación: 2021-00002

APROBACION DEL TRABAJO DE PARTICION

Procede el Despacho a dictar Sentencia aprobatoria del trabajo de partición, conforme a los preceptos del artículo 509 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 18 de febrero de 2021, el Despacho decretó el divorcio de mutuo acuerdo, y se declaró disuelta la sociedad Conyugal surgida con la ocasión del matrimonio civil celebrado entre José Israel Rincón Castro y María del Pilar Rojas el 14 de agosto de 2009 en la Notaría Segunda de Soacha, Cundinamarca.

En providencia de fecha 5 de agosto de 2021, el Despacho dio apertura al trámite liquidatorio de la sociedad Conyugal, y dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Efectuadas las publicaciones de ley, se señaló fecha y hora para la presentación de los inventarios y avalúos, audiencia que se llevó a cabo el 04 de octubre de 2021, donde se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los apoderados de los extremos procesales y se decretó la partición.

Decretada la partición se designó partidor al Doctor MICHEL CARREÑO MARTÍNEZ, quien elaboró y presentó el trabajo de partición.

De acuerdo con lo expuesto y dado que el trabajo de partición satisface los requisitos establecidos en el artículo 509 del C. G. del P., procede el Despacho a aprobarlo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

No observa el Despacho que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Examinado el trabajo de partición, se observa que el mismo fue presentado conforme lo dispone el artículo 509 del C. G del P., ya que el partidor liquidó la sociedad conyugal conformada por los señores JOSÉ ISRAEL RINCÓN CASTRO Y MARÍA DEL PILAR ROJAS conforme a las reglas dadas por el artículo 508 de la norma procesal en cita y de los artículos 1781 y siguientes del Código Civil y las disposiciones de la ley 28 de 1932 en lo pertinente.

De manera que, evacuado en su totalidad el trámite con las ritualidades propias de un proceso liquidatorio, el Despacho, considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales en la partición presentada y no habiéndose presentado objeción alguna frente al mismo, habrá de impartir aprobación, sin que haya lugar a mayores consideraciones por no ser ellas necesarias.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley_

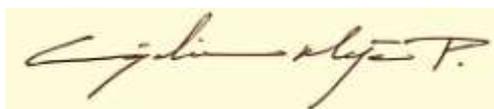
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentado dentro del trámite liquidatorio de la sociedad conyugal formada entre JOSÉ ISRAEL RINCÓN CASTRO Y MARÍA DEL PILAR ROJAS.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, en la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, o en la que a bien tengan los interesados, informando de tal hecho a este Despacho.

TERCERO: A costa de los interesados expídase copia auténtica de las piezas procesales pertinentes

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
Juez